

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 20 de febrero de 2024

Radicado No. 2018-00359-00

1. Se reconoce personería a la abogada Wendy Katherine Beltrán Vélez como apoderada del demandado, en los términos del poder de sustitución que antecede. (*archivo digital No. 14*).

2. Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el traslado de las excepciones, venció en silencio.

3. Previo a seguir con el curso del proceso, **la parte demandante en reconvención –pertenencia-**, deberá acreditar la instalación de la valla, tal como se le ordeno en el auto admisorio de la demanda. Lo anterior, en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento de esta demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ